



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-CM/MDLL.

Llaylla, 16 de noviembre del 2023

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2023-A/MDM de fecha 13 de noviembre del año 2023, el Informe Informe N°260-2023-OP/MDLL, de fecha 21 de setiembre del 2023, suscrito por el Lic. Diego Curi Orezano Jefe (e) de la Oficina de Personal, solicita la aprobación del reglamento Interno de los Trabajadores Civiles (RIS), para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Llaylla, Informe N°247-2023-SGPP/MDLL, de fecha 25 de setiembre del 2023, suscrito por C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto Proveído Legal N°0074-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 02 de octubre del 2023 suscrito por la Abogada Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, Informe N°290-2023-OP/MDLL, de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por el Lic. Diego Curi Orezano Jefe (e) de la Oficina de Personal, Informe Legal N°00281-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 30 de octubre del 2023, suscrito por Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Llaylla, que es procedente a la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE LOS TRABAJADORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que, el artículo 26 de la mencionada Ley, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;



Que, el artículo 8 del artículo 9 de la indicada Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, su artículo 40 establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como lograr la prestación de servicios efectivos de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que la integran;

Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, mediante el Informe Informe N°260-2023-OP/MDLL, de fecha 21 de setiembre del 2023, suscrito por el Lic. Diego Curi Orezano jefe (e) de la Oficina de Personal, solicita la aprobación del reglamento Interno de los Trabajadores Civiles (RIS), para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Llaylla;

Que, mediante el Informe N° 247-2023-SGPP/MDLL, de fecha 25 de setiembre del 2023, suscrito por C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la aprobación del Reglamento Interno de los Trabajadores Civiles.

Que, mediante el Proveído Legal N°0074-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 02 de octubre del 2023 suscrito por la Abogada Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, remite observaciones al proyecto del Reglamento interno de los trabajadores (RIS).

Que, mediante el Informe N°290-2023-OP/MDLL, de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por el Lic. Diego Curi Orezano jefe (e) de la Oficina de Personal, refiere que los artículos observados del RIS han sido modificados para el buen funcionamiento de los trabajadores, por lo que solicita seguir con los procedimientos administrativo para lograr la aprobación del presente proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Sesión 2023 - 2023

Que, mediante Informe Legal N°00281-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 30 de octubre del 2023, suscrito por Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Llaylla, que es procedente a la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE LOS TRABAJADORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS TRABAJADORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “REGLAMENTO INTERNO DE LOS TRABAJADORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA” que consta de dieciocho (15) capítulos, ochenta y tres (83) artículos, uno (01) Disposiciones Generales y uno (01) Disposiciones Complementarias, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal, para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza, así como su puesta a disposición de los trabajadores civiles conforme a la normativa laboral aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Ordenanza publicar en el portal institucional de la Municipalidad: <https://www.gob.pe/munillaylla>

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición municipal sobre la misma materia.

ARTICULO QUINTO. - la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemí D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA